**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. Mónica Reynoso Romero,** en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos e integrante de este honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA PARA CONTEMPLAR LA FIGURA DE MADRES JEFAS DE FAMILIA EN EL LISTADO DE LAS PERSONAS QUE PODRÁN SER BENEFICIADAS CON EL 50% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y POSTERIORES,** de conformidad con la siguiente

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:**

**I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

**II.**- Por otra parte, Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos también en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, asimismo lo señalad en párrafo tercero que a la letra dice:

…"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

El objetivo central del servicio público debe radicar en generar espacios y condiciones para el adecuado desarrollo de las personas en un aspecto integral que abarque tanto las necesidades primarias como aquellas que permitan el fortalecimiento de las capacidades intelectuales, sociales y emocionales de cada individuo que conforma un determinado grupo social. En este sentido, al formar parte del gobierno municipal de una Ciudad que ya supera los 100,000 habitantes, es indispensable asumir el compromiso de trabajo en favor del bienestar de todas y todos los que habitamos Zapotlán el Grande, Jalisco; reconociendo la existencia de personas en situación vulnerable que requieren la generación de políticas públicas adecuadas que les permitan salir del esquema de vulnerabilidad y acceder a una mejor calidad de vida, sumado esto a que la mayoría de la población total del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco resultan ser mujeres, esto tal cual se aprecia de la tabla de Población que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por sus siglas IINEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Encuesta 2015.



De acuerdo con el documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por sus siglas INEGI, respecto del Seminario Internacional denominado "Medición de Grupos Sociales Vulnerables", y como lo apunta María Cristina Bayón y Marta Mier y Terán en su obra Familia y Vulnerabilidad en México, se establece el concepto de vulnerabilidad como:

*“La incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos,* para *mejorar su situación de bienestar o impedir un* deterioro”.

En estrecha relación con lo anterior se encuentra lo contemplado como referencia lo establecido en el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020 y a lo contemplado en el documento publicado por el Instituto Jalisciense de las Mujeres denominado “Jefas de Familia en el Estado de Jalisco":

 *“En donde más se acentúan las diferencias y los índices de pobreza es cuando se trata del tema de las mujeres, de acuerdo con los datos del INEGI Censo de Población y Vivienda 2020, en Zapotlán el Grande, Jalisco de los 106,050 de población total, hay 54,275 mujeres, es decir, el 51.2 % del total de la población es femenina, con edad mediana de 29 años, con un Índice de envejecimiento de 51.20 y razón de dependencia infantil del 40.26.*

*Dos variables adicionales exigen atención a este grupo. El primero de ellos es que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI de 2020, una cifra de 21,263 de 43,396 de la población de mujeres de 12 años y más se encontraban en situación de desocupación en el Municipio de Zapotlán el Grande. Jalisco. La otra variable es que del total de hogares en Zapotlán 6,770 son encabezados por las mujeres.*

Otra variable a considerar en la categoría general de los problemas que enfrentan las mujeres es el nivel de escolaridad. De acuerdo con datos del Instituto nacional de la Mujer, y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI de 2020 hay 2,976 pobladoras femeninas sin escolaridad; 7,356 terminaron la primaria; 9,885 termino la secundaria; 629 tiene estudios técnicos

 o comerciales con preparatoria terminada; 5,747 tienen preparatoria terminada y únicamente el 4,391 del total de la población tiene licenciatura."[[1]](#footnote-1)

Estas cifras hacen visible que un elevado número de hogares en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco son encabezados por mujeres, que a su vez han visto limitado el acceso a oportunidades educativas y laborales retribuidas adecuadamente que hagan posible el proveer de los satisfactores necesarios a su núcleo familiar.

Si a lo anterior se suma un caso de enfermedad que por su gravedad e implicaciones impide continuar de manera regular con las actividades laborales de las mujeres que son económicamente responsables de su familia, la situación se agrava para todos los integrantes de ella, y a que los ingresos se reducen sustancialmente por la disminución efectiva de la asistencia a laborar, aunado a que las necesidades aumentan al tener que costear consultas, medicamentos, tratamientos o estudios, en el caso de no contar con seguridad social o cuando esta resulta insuficiente.

Por estas razones y estando conscientes de la responsabilidad que tiene el municipio de trabajar por el bienestar de las familias, como eje central de la sociedad, y en esta caso y de manera directa por aquellas mujeres que siendo jefas de familia y que por sus circunstancias particulares se encuentran en una situación de vulnerabilidad, es que se plantea la posibilidad de aplicar un beneficio en el cobro del impuesto predial siempre que se cumpla con los requisitos que al respecto se señalen.

De conformidad con le dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y toda vez que la aprobación de las presente iniciativa tendría repercusiones en el aspecto económico para la hacienda municipal, en virtud de que necesariamente se obtendría un porcentaje menos del proyectado pro cobro del impuesto predial, sin embargo la repercusión principal y de mayor trascendencia es en el sentido social, ya que estaremos dando un paso en el reconocimiento al esfuerzo y valor de las mujeres jefas de familia de Zapotlán el Grande, Jalisco, que atraviesan por una situación de vulnerabilidad, en cuyos casos se altera sustancialmente la dinámica familiar, por lo que no podemos ser omisos en coadyuvar en lo que respecta al ámbito municipal generando la opción de que accedan a un beneficio respecto al pago de su impuesto predial.

Por tal motivo, en atención al párrafo tercero del artículo primero constitucional que establece el deber - obligación de que todas las autoridades, en este caso municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asumimos la responsabilidad de apoyar a las mujeres.

Cabe hacer mención, que esta iniciativa ha sido promovida y difundida desde hace varios años, en Jalisco a la fecha son ya 25 los municipios a los que el Congreso del Estado aprobó las modificaciones a su respectiva ley de ingresos, para poder incluir en su marco legal al llamado **“Predial Rosa”,** como es conocido este beneficio para las madres jefas de familia.

Los aspectos generales que se persiguen es que el Gobierno Municipal está impulsando cambios substanciales que incidan en el bienestar de nuestra sociedad a través de la implementación de políticas públicas que propiciaran la transformación de la ciudad donde se garantice la máxima protección de derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados internacionales.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA

ÚNICO. - **SE CONTEMPLE LA FIGURA DE EN EL LISTADO DE LAS PERSONAS QUE PODRÁN SER BENEFICIADAS CON EL 50% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y POSTERIORES; DEBIENDO DE MODIFICAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO QUE CORRESPONDA EL CUAL CONTIENE EL LISTADO MENCIONADO INCLUYENDO EL TÉRMINO DE MADRES JEFAS DE FAMILIA, ASÍ COMO EL INCISO “d” DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

A las y los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, pensionada , jubilados o jubiladas, discapacitados viudos, viudas o que tengan 60 años o más, **madres jefas de familia**, podrán beneficiarse mediante solicitud, a una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre $1,500,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y que son propietarios, y además que estén al corriente en sus pagos, siempre y cuando, cubran en una sola exhibición la totalidad del pago correspondiente al año fiscal vigente, antes del 1° de mayo.

En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación:

a) Identificación Oficial vigente, que contenga el domicilio del inmueble del que solicita el descuento.

b) Comprobante Oficial de domicilio de Luz, Teléfono o Estado de cuenta bancario, que esté a nombre del propietario del inmueble, de su conyugue o hijos.

Y según sea el caso:

a) Copia del talón de ingresos o en su caso credencial vigente que lo acredite como pensionado, jubilado o personas con discapacidad expedida por institución oficial del país.

b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación oficial vigente.

c) Tratándose de contribuyentes viudas y viudos, presentaran copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción de cónyuge.

d) Cuando se trate de madres jefas de familia, presentaran copia simple de actas de nacimiento de quien lo solicite y de sus dependientes económicos.

I. Cualquiera de estos documentos:

1. Acta de defunción del cónyuge o padre de los menores.

2. Acta de matrimonio con anotación marginal de divorcio.

3. Constancia de inexistencia del matrimonio.

4. Carta en la que bajo protesta de decir verdad manifieste su condición de ser jefa de familia y único sostén de una familia monoparental.

5. Además de ser propietarias del inmueble.

A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal a través de la dependencia que esta designe, practicará examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial del país.

Los beneficios señalados en este artículo se otorgarán a un solo inmueble.

En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en esta sección, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo.

En los casos que el contribuyente del impuesto predial, acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

**ATENTAMENTE**

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 16 DEL 2022**

***“2022, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN”***

**MÓNICA REYNOSO ROMERO**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos

MRR/jlfh

C.c.p. Archivo

1. [https://www.inegi.orp.mx/programas/ccxv/2020/default.htmI#TabuIados](http://www.inegi.orp.mx/programas/ccxv/2020/default.htmI#TabuIados) [↑](#footnote-ref-1)